

INSTRUCCIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y DE DERECHOS DE EMISIÓN DE CASTILLA – LA MANCHA MEDIA

1. OBJETO

Constituye el objeto de esta Instrucción la regulación de los procedimientos de contratación del Ente Público Radiotelevisión Castilla – La Mancha y sus sociedades filiales, la Televisión Autonómica de Castilla – La Mancha, S.A. y la Radio Autonómica de Castilla – La Mancha, S.A. (en adelante y de forma conjunta, CASTILLA – LA MANCHA MEDIA ó CMM), que tienen por objeto la realización de producciones audiovisuales o la adquisición de derechos de emisión de producciones ajenas o coproducciones.

Aunque la *Instrucción en Materia de Contratación*, de 7 de octubre de 2015 y actualmente vigente para CMM, excluye expresamente de su ámbito de aplicación los contratos de producción de programas audiovisuales y de adquisición de derechos de emisión, en tanto no se encuentran sujetos, por su naturaleza, a la Ley de Contratos del Sector Público (RD 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante, TRLCSP), la contratación de este tipo de producciones y derechos debe igualmente someterse a los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, concurrencia y transparencia que deben regir toda contratación pública, por lo que se establece la presente instrucción con el objeto de habilitar los mecanismos materiales y de procedimiento que, junto con el Portal de Transparencia de Castilla – La Mancha Media, y atendiendo a criterios de contenido, presupuesto, calidad artística y técnica, entre otros, los garanticen.

La presente instrucción se divide en dos títulos independientes: el primero de ellos trata del **REGISTRO, SELECCIÓN, NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN de PRODUCCIONES AUDIOVISUALES**, realizadas específicamente para CASTILLA – LA MANCHA MEDIA, en exclusiva o en colaboración con otras televisiones o radios.

El segundo de ellos trata de la **ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN**, ya sea de productos previamente finalizados o de productos en cuya producción interviene CMM por medio de la aportación de financiación anticipada (largometrajes, series, documentales, etc.).

Esta instrucción estará a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de presentación de propuestas y adjudicación de los contratos regulados por ella, y se encontrará publicada en la página WEB de CMM (www.cmmedia.es), en sección específica habilitada al efecto.

TITULO II: PRODUCCIONES AUDIOVISUALES

2. REGISTRO DE PROPUESTAS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS AUDIOVISUALES



Por la presente instrucción se crea el **REGISTRO DE PROPUESTAS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS AUDIOVISUALES** (en adelante, EL REGISTRO), cuyo propósito es permitir a todos los interesados (en adelante EL SOLICITANTE) la presentación de propuestas de producción de programas, con independencia de su tipo y formato.

Dicha presentación deberá realizarse de forma telemática, por medio de formulario al efecto o cualquier otro sistema informático que habilite CMM.

La solicitud de inclusión en EL REGISTRO conlleva la aceptación completa e incondicional de la presente instrucción por parte de EL SOLICITANTE.

3. PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO DEL REGISTRO

En el plazo máximo de 21 días naturales desde la recepción de una propuesta de producción, CMM comunicará a la dirección de correo electrónico incluida en el formulario la recepción e incorporación de la propuesta en EL REGISTRO.

En dicha comunicación se incluirá la referencia única identificativa de la propuesta. Esta referencia deberá ser utilizada por CMM y EL SOLICITANTE en el resto de posibles comunicaciones futuras.

De existir defectos formales, datos incompletos o ilegibles, falta de documentación adjunta o, en general, cualquier otra circunstancia que pudiera impedir o dificultar el registro de la propuesta, CMM lo comunicará a la dirección de correo electrónico incluida en el formulario, otorgando un plazo de 7 días naturales para la subsanación de los defectos o errores.

Si transcurrido dicho plazo no se obtuviese respuesta, o los defectos o errores no quedasen completamente subsanados, CMM no procederá al registro de la propuesta, entendiéndose como no presentada a todos los efectos.

Igualmente, CMM no procederá al registro de la propuesta, entendiéndose como no presentada, si no pudiera establecerse comunicación por vía telefónica o correo electrónico con EL SOLICITANTE, según los datos al efecto indicados en el formulario de solicitud.

Salvo lo dispuesto en los artículos CUARTO y SEXTO, una vez registrada una propuesta no podrá ser aportada información adicional por parte de EL SOLICITANTE.

Las propuestas se mantendrán de forma indefinida en el registro, salvo en las siguientes circunstancias:

1. Comunicación expresa de EL SOLICITANTE, por correo electrónico dirigido a la dirección registroproducciones@cmmedia.es, de la petición de que su propuesta sea eliminada de EL REGISTRO.
2. En su caso, finalización del período de vigencia de la propuesta indicado en la misma. A estos efectos, CMM procederá automáticamente a la eliminación de la propuesta del REGISTRO. Si el SOLICITANTE decide mantener su propuesta en el REGISTRO, deberá proceder a una nueva solicitud de registro de la misma.

4. ANÁLISIS PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS

Una vez registradas, se realizará un primer análisis preliminar de todas las propuestas.

Este análisis preliminar será llevado a cabo por el **COMITÉ TÉCNICO**, compuesto por personal de la Dirección de Programación y Contenidos, personal de la Dirección de Producción, Explotación y Planificación y bajo la supervisión de los titulares de ambas direcciones.

Este análisis se formalizará en un **INFORME TÉCNICO PREMILINAR** de cada propuesta, que deberá contener al menos para cada uno de los siguientes aspectos lo indicado en las propuestas y lo determinado a criterio de la mesa técnica:

- Tipo de Producción
- Género
- Periodicidad
- Franja de emisión
- Duración aproximada de los capítulos

El informe podrá contener también:

- Consideraciones sobre la propiedad del formato
- Valoración preliminar del presupuesto
- Valoración preliminar de los medios técnicos y humanos
- Valoración preliminar del plan de trabajo
- Si a juicio de la MESA TÉCNICA la coproducción puede computar a efectos de la obligación de financiación anticipada, y en ese caso en cuál de los tipos de producciones contemplados en dicha obligación.
- Valoración preliminar de cuantos otros aspectos considere pertinentes la MESA TÉCNICA

El **INFORME TÉCNICO PRELIMINAR** será un documento de uso exclusivamente interno para CMM, no existiendo por tanto obligación de comunicación del mismo a EL SOLICITANTE ni a terceros, ni a efectos de esta instrucción, ni a efectos de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (en virtud de los límites del derecho al acceso a la información indicados en las letras j) y k) del apartado 1 de su artículo 14), ni de la *Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha* (en virtud de su artículo 25 en relación con el artículo 14 de la Ley anteriormente mencionada).

No obstante lo anterior, si a juicio del **COMITÉ TÉCNICO**, resultase necesario aclarar algunos de los aspectos de la propuesta analizada, podrá dirigirse a EL SOLICITANTE para recabar cuánta información adicional o aclaratoria estime oportuna, a efectos de incorporarla al **INFORME TÉCNICO PRELIMINAR**.

5. SELECCIÓN DE PROPUESTAS DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES

Cuando, atendiendo a las necesidades de programación, sea necesario recurrir al REGISTRO para la selección de propuestas, esta selección será llevada a cabo por la **MESA DE CONTRATACIÓN**, compuesta como miembros permanentes por:

- El/la titular de la Dirección de Programación y Contenidos, o dirección equivalente.
- El/la titular de la Dirección de Producción, Explotación y Planificación, o dirección equivalente
- El/la titular de la Dirección Financiera, o dirección equivalente
- El/la titular de la Jefatura de Asesoría Jurídica, o área equivalente

Además, y en función del tipo de producción o su género, podrán incorporarse cuántos miembros adicionales resulte oportuno a decisión del **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** (el/la titular de la Dirección General de CASTILLA – LA MANCHA MEDIA)



6. REVISIÓN Y NEGOCIACIÓN DE PROPUESTAS DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES

Una vez contempladas todas las propuestas que cumplan, a criterio de la **MESA DE CONTRATACIÓN** y según se encuentran documentadas en EL REGISTRO, las características requeridas, esta misma **MESA DE CONTRATACIÓN** procederá a un **ANÁLISIS INICIAL** de las mismas.

Atendiendo a la naturaleza de este tipo de contrataciones, si el formato del programa o cualquiera de sus elementos vinculados con derechos de propiedad intelectual, resultan determinantes para la contratación, y este formato o propiedad intelectual pertenece a alguno de los SOLICITANTES, sólo éste será tenido en cuenta en el **ANÁLISIS INICIAL** y, por tanto, en el posterior procedimiento de negociación (ver más adelante)

Como consecuencia de este análisis, la MESA DE CONTRATACIÓN podrá pedir a EL SOLICITANTE cuanta información adicional considere oportuna. La no aportación de esta información, o el retraso injustificado en su entrega, será causa de exclusión del procedimiento.

Este ANÁLISIS INICIAL deberá formalizarse en un **INFORME TÉCNICO INICIAL**, que deberá contemplar una primera valoración de los aspectos técnicos, de contenido, de recursos, de ejecución y económicos de la o las propuestas contempladas.

El **INFORME TÉCNICO INICIAL** será un documento de uso exclusivamente interno para CMM, no existiendo por tanto obligación de comunicación del mismo a EL SOLICITANTE ni a terceros, ni a efectos de esta instrucción, ni a efectos de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (en virtud de los límites del derecho al acceso a la información indicados en las letras j) y k) del apartado 1 de su artículo 14), ni de la *Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha* (en virtud de su artículo 25 en relación con el artículo 14 de la Ley anteriormente mencionada).

Una vez finalizado este ANÁLISIS INICIAL, la MESA DE CONTRATACIÓN deberá elegir, la propuesta o propuestas (hasta un máximo de tres) que hayan resultado mejor valoradas para proceder a la **FASE DE NEGOCIACIÓN** de las mismas.

Durante esta FASE DE NEGOCIACIÓN, se deberá concluir con cada uno de los respectivos solicitantes una **OFERTA FINAL** que determine con precisión todas las características de la producción a contratar.

Estas OFERTAS FINALES deberán realizarse en términos homogéneos (número de capítulos, duración de los mismos, contenidos, plan de trabajo, compromisos de producción, condiciones especiales de ejecución, etc.), de forma que en la medida de lo posible el único criterio restante, o cuando menos el preponderante con vistas a la adjudicación final, sean las condiciones económicas.

La MESA DE CONTRATACIÓN elaborará un **INFORME TÉCNICO FINAL** comparativo de todas las OFERTAS FINALES, con su propuesta de adjudicación, para su consideración por parte del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El **INFORME TÉCNICO FINAL** será un documento de uso exclusivamente interno para CMM, no existiendo por tanto obligación de comunicación del mismo a EL SOLICITANTE ni a terceros, ni a efectos de esta instrucción, ni a efectos de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (en virtud de los límites del derecho al acceso a la información indicados en las letras j) y k) del apartado 1 de su artículo 14), ni de la *Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha* (en virtud de su artículo 25 en relación con el artículo 14 de la Ley anteriormente mencionada).



7. CONTRATACIÓN

A la vista del INFORME TÉCNICO FINAL, el ÓRGANO DE CONTRATACIÓN asistido por la MESA DE CONTRATACIÓN, emitirá **RESOLUCION MOTIVADA** de la adjudicación.

Dicha adjudicación será comunicada a todos los solicitantes que hayan concurrido a la fase de negociación, y tras la formalización del contrato correspondiente y su publicación en el portal de Transparencia de Castilla – La Mancha Media, de conocimiento público.

La RESOLUCIÓN MOTIVADA podrá declarar desierto el procedimiento de contratación.

La RESOLUCIÓN MOTIVADA sí podrá ser objeto de solicitud de información al amparo de la *Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha*

TITULO II: ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN

8. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En este título se detalla el procedimiento de contratación de derechos de emisión, de productos ya terminados y cuyos derechos corresponden a un tercero, o de productos en los que CMM participa como coproductora, a cambio de determinados derechos de explotación y de emisión sobre la obra audiovisual.

En aquellos casos en los que la participación de CMM como coproductora resulte consecuencia de la participación en festivales o concursos audiovisuales patrocinados por ella, el principio de concurrencia queda satisfecho por esta circunstancia.

En el resto de casos, la concurrencia sólo quedará garantizada cuando exista posibilidad real de la misma y en los términos indicados a continuación, pero no cuando el derecho de emisión a contratar sea propiedad exclusiva de un tercero. En todo caso, la contratación se realizará siempre siguiendo los criterios de eficacia económica atendiendo a necesidades de programación y características técnicas y de contenido de los productos.

A modo de relación no exhaustiva, el tipo de producciones contempladas en este título son largometrajes, series de televisión, documentales y cortometrajes.

9. APROBACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN

Cuantas veces sea necesario, y al menos semestralmente, se elaborará una relación de necesidades de adquisición de derechos de emisión de los productos indicados en el artículo anterior.

Dicha relación se detallará al menos por tipo de producción y género, atendiendo a las necesidades de programación y de mantenimiento del stock de derechos de emisión, contemplará una estimación inicial de costes, y será elaborada por la Jefatura de Producción Ajena (o jefatura equivalente) con la aprobación inicial de la Dirección de Contenidos o Programación (o dirección equivalente).

La **MESA DE CONTRATACIÓN** formada para estos efectos por

- El/la titular de la Dirección de Programación y Contenidos, o dirección equivalente.
- El/la titular de la Jefatura de Producción Ajena, o jefatura equivalente
- El/la titular de la Dirección Financiera, o dirección equivalente

analizará la relación de necesidades presentada, y procederá a su modificación, de resultar necesario, y posterior aprobación.

Tras esta aprobación, la Jefatura de Producción Ajena (o jefatura equivalente) comenzará las negociaciones detalladas para la adquisición de los derechos de emisión contemplados en la relación. En caso de que, por la naturaleza de los productos a contratar, sea posible mantener la negociación del total o parte de los derechos a adquirir con más de una empresa, se procederá a ello.

Una vez finalizada esta fase de negociación, la Jefatura responsable elaborará un informe detallado de los productos, costes, vigencias, número de pases y cualquier otra condición relevante resultado de la negociación (**INFORME PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS**).

Las compras de derechos de emisión negociadas conjuntamente en el seno de la FORTA, no requerirán de aprobación previa por parte de la MESA DE CONTRATACIÓN, pero sí de informe detallado para su consideración y aprobación definitiva según lo indicado en el artículo siguiente.

10. CONTRATACIÓN

El ÓRGANO DE CONTRATACIÓN asistido por la MESA DE CONTRATACIÓN, analizará el **INFORME PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS**, procediendo a su aprobación, si procede, lo que dará lugar a la formalización de la contratación o contrataciones correspondientes.

Las producciones que hayan resultado ganadoras de cualquier concurso o festival, en alguna categoría patrocinada por CMM (cuando el patrocinio consista en una financiación de la obra audiovisual) y a resultas de la votación de un jurado y con independencia de la composición de éste, serán directamente contratadas en los términos establecidos en las bases del patrocinio de CMM.

Toledo, 8 de mayo de 2017

La Directora General de CMM



CASTILLA-LA MANCHA MEDIA

Carmen Amores García